

La convergencia del modelo NIIF - NICSP en entidades del sector público de Colombia. Una implicación de la política pública para el ingreso a la OCDE

The convergence of the IFRS - IPSAS model in Colombian public sector entities. An implication of public policy for entry to the OECD

 **Rodolfo Antonio Munevar Moreno¹**

Artículo recibido el 07/07/2023

Artículo aprobado el 02/10/2023

Resumen

44_ Este artículo tiene como objetivo reflexionar sobre el proceso de convergencia del sector público en Colombia al modelo NIIF-NICSP, desde la política y los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En el desarrollo presenta elementos conceptuales relacionados con las políticas públicas, la contabilidad pública y las instituciones internacionales; una segunda parte describe el proceso de ingreso de Colombia a la OCDE; asimismo, presenta elementos para la comprensión de la OCDE como institución internacional y, por último, se da como resultado la reflexión del proceso de armonización de las NIIF - NICSP en Colombia. Del texto se logra concluir que la contabilidad es una herramienta de las políticas de instituciones internacionales como la OCDE y de la aplicación de principios como la divulgación de información y transparencia del gobierno corporativo.

Palabras claves: Contabilidad, OCDE, Instituciones internacionales, Sector público, Armonización

Cómo citar: Munevar Moreno, R. A. . (2023). La convergencia del modelo NIIF - NICSP en entidades del sector público de Colombia. Una implicación de la política pública para el ingreso a la OCDE. *Visión Empresarial*, 2(3), 44–63. DOI: <https://doi.org/10.24267/24629898.1225>

Artículo de Reflexión.

¹ Contador público, doctorando en Ciencias Contables, Universidad de Los Andes Venezuela, rodolfo.munevar@gmail.com

Abstract

This article aims to reflect on the process of convergence of the public sector in Colombia to the IFRS-IPSAS model, from the policy and principles of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD). In the development it presents conceptual elements related to public policies, public accounting and international institutions; A second part describes the process of Colombia's entry into the OECD; Likewise, it presents elements for understanding the OECD as an international institution and, finally, it results in the reflection of the IFRS - IPSAS harmonization process in Colombia. From the text it is possible to conclude that accounting is a tool of the policies of international institutions such as the OECD and the application of principles such as the disclosure of information and transparency of corporate governance.

Keywords: Accounting, OECD, International institutions, Public sector, Harmonization

Introducción

Uno de los objetivos del gobierno de un país es apoyarse en otros tipos de organizaciones para construir políticas públicas, buscar financiación para su ejecución y mejorar sus relaciones comerciales, económicas y políticas. De manera conceptual, estas organizaciones cumplen características de instituciones nacionales e internacionales por sus objetivos, principios y planes de trabajo.

En el caso colombiano, los gobiernos históricamente han tenido relaciones con instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). De estas relaciones han surgido convenios para desarrollar políticas públicas orientadas por la visión y los principios de las instituciones, que se han adherido a los principios y las recomendaciones publicadas por las instituciones nombradas.

Un elemento clave para instituciones internacionales como la OCDE es la contabilidad y la implementación de normas contables que cumplan características de alta calidad de los estándares y la armonización con organismos emisores internacionales como la IASB y la IFAC; así mismo, deben ser normas que ayudan a cumplir objetivos de transparencia de información y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios.

Este artículo tiene el propósito de describir el proceso de la convergencia del modelo NIIF-NICSP en entidades del sector público de Colombia como una implicación de la política pública para el ingreso a la OCDE, y reconocer elementos que se cumplan para que la contabilidad sirva en los propósitos de los gobiernos de adherirse a instituciones internacionales que están alineadas también en temas económicos, comerciales

y sociales. El texto, luego de una revisión teórica y una propuesta metodológica, se divide en dos grandes partes: la primera parte define el proceso de ingreso de Colombia a la OCDE, y la segunda, el proceso de armonización de las NIIF – NICSP en Colombia. En ambas partes se tienen en cuenta documentos de carácter académico y documentos publicados por el gobierno colombiano y las instituciones internacionales como la OCDE.

Metodología

Este texto surge de un trabajo de tipo exploratorio, descriptivo y documental. Para su construcción se utilizaron fuentes de información como artículos de investigación, informes y documentos de instituciones nacionales, en los que se encuentran la justificación, los avances y el análisis del proceso de convergencia al modelo NIIF - NICSP en Colombia como una implicación de la política pública para el ingreso a la OCDE.

Desarrollo y Aportes

Revisión teórica

Políticas públicas

Las políticas públicas pueden establecerse como herramientas de los gobiernos para solucionar, prevenir o controlar situaciones en una sociedad. Se constituyen para diferentes ámbitos entre otros la educación, la salud, la economía, la cultura y temas específicos como la contabilidad. Sin embargo, es necesario precisar un concepto que dé claridad y oriente el análisis posterior realizado. Para Velásquez (2009), la política pública es

Un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades con la participación eventual de los

particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener. (p. 156)

Del concepto anterior se pueden resaltar varios elementos importantes: primero, establece la política pública como un proceso integrador, lo que significa que previamente existe una planeación, unas etapas y unos objetivos a cumplir; segundo, la ejecución tendría que ver con lo que el autor menciona como decisiones, acciones y acuerdos; tercero, su ejecución está liderada por la autoridad, que para el caso implica al gobierno, el cual en lo público puede ser nacional, regional, local o institucional; el cuarto, el objetivo en este caso está definido como la situación problemática o situación a controlar por parte de la autoridad; y, por último, necesita de un ambiente determinado a modificar o mantener, el cual puede estar en un solo ámbito o contexto o en varios ámbitos a la vez.

Contabilidad Pública

El acercamiento al concepto de contabilidad pública aporta a la comprensión y el desarrollo del tema, y puede delimitarse desde una aproximación teórica o normativa. Por ejemplo, teóricamente se encuentran conceptos como el de Vela (1991), que expresa:

La contabilidad pública constituye el subsistema de información contable encargado de la medición de los diferentes hechos financieros, económicos y sociales que realizan las entidades pertenecientes al sector público, de tal manera que, al ser comunicada a través de los estados contables, mejore ostensiblemente el manejo, control y gestión de los recursos estatales por parte de quienes tienen esta competencia. (p. 36)

Desde lo normativo, instituciones como el IMCP (2015) definen la contabilidad pública como “los conceptos, normas, reglas y sistemas empleados para generar la información financiera que se utiliza en la presentación de informes fiscales” (p. 5). Este propone un enfoque más funcional de la contabilidad pública.

Ambos enfoques formulan palabras clave como la información, lo financiero y la presentación o comunicación de informes, pero desde el enfoque normativo se expresa quiénes pueden utilizar la contabilidad pública. Por ejemplo, el IMCP (2015) expresa que la información fiscal puede “provenir de: a) Instituciones nacionales (...), b) Instituciones regionales (...); y c) Instituciones internacionales como el FMI, el Banco Mundial y la OCDE” (p. 4).

Instituciones internacionales

Para el tema propuesto es importante reconocer que en la construcción de políticas públicas los gobiernos como Colombia dejan participar instituciones de nivel internacional por los intereses propios que tiene para la cooperación con otros gobiernos y las mismas instituciones internacionales. Tickner (1997) afirma que

En el campo de las relaciones internacionales, las instituciones se ven primordialmente como el producto de una interdependencia creciente entre los Estados, que se crean básicamente para tratar los problemas de coordinación y cooperación que implica dicha situación, a través del suministro de información, la reducción de los costos de transacción y la facilitación de la reciprocidad, entre otros. (p. 2)

Según Keohane (1995), la institución se establece como “conjuntos de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas”

(pp. 16-17), lo que quiere decir que la institución como actor puede influenciar a un gobierno para establecer políticas que estén enmarcadas en intereses propios o de los mismos gobiernos. En relación a lo anterior, Goldstein y Robert (1993) indican que uno de los objetivos de las instituciones internacionales es “crear un entorno dentro del cual los gobiernos deben suministrar justificaciones... para sus posiciones” (p. 24).

Proceso de ingreso de Colombia a la OCDE

Colombia se convirtió en miembro de la OCDE el 28 de abril de 2020, lo cual significa que a la fecha es el tercer miembro de América Latina y el Caribe en lograrlo. Entre las motivaciones que tuvo el gobierno para lograr la adhesión a esta institución internacional estuvo pertenecer a un selecto grupo de países que están en proceso de transformación económica y política, generar prestigio y mostrar un país más atractivo para la inversión (INCP, 2018). Otra motivación fue contar con “respaldo para emplear buenas prácticas” (INCP, 2018) que ayuden a “promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas” (INCP, 2018).

La OCDE señaló en su momento que

Los países miembros de la OCDE invitaron oficialmente a Colombia a adherirse a la Organización en mayo de 2018, tras un proceso de adhesión de cinco años durante el cual se sometió a exámenes a fondo por parte de 23 comités de la OCDE e introdujo importantes reformas para ajustar su legislación, sus políticas y sus prácticas a las normas de la OCDE. (OCDE, 2020)

Entre otras recomendaciones, las reformas trataban temas como el laboral, el judicial, la gestión empresarial (público y privado), el comercio y la corrupción.

El proceso para Colombia significó construir políticas públicas que se ajustaran a las recomendaciones realizadas por los 23 comités que integran la OCDE. Dentro de una de las recomendaciones está la que se ajusta al principio de divulgación de información y transparencia, que indica que “la información se elaborará y se hará pública con arreglo a normas de alta calidad en materia de contabilidad y de presentación de informes financieros y no financieros” (OCDE, 2016, p. 47).

A continuación, se expone un resumen del proceso para la aceptación de Colombia como miembro de la OCDE.

El 30 de mayo de 2013 (OCDE, 2020b), la OCDE aprobó el inicio del proceso de negociaciones con Colombia para que obtuviera la membresía. En la comunicación, el Secretario General señaló que “la decisión [...] subraya el compromiso de la OCDE de diversificar aún más su membresía global y refuerza su papel como emisor de estándares y casa de mejores prácticas” (OCDE, 2013a).

El 19 septiembre de 2013, la OCDE aprobó la *Hoja de ruta de adhesión* (OCDE, 2013a), la cual comprende nueve títulos:

- I. Valores Fundamentales
- II. Obligaciones Generales de la Membresía
- III. Revisiones técnicas de los comités de la OCDE
- IV. Revisión técnica por la Secretaría
- V. Participación facultativa en organismos o programas de la OCDE
- VI. Función de la Secretaría

VII. Conclusión del Proceso de Adhesión

VIII. Recursos necesarios para el proceso de adhesión

IX. Acuerdos prácticos

Aspectos relevantes del documento están inmersos en puntos como el tres, *Revisiones técnicas de los comités de la OCDE*, en el que se establecen los veintitrés comités, de los cuales tienen relación con el tema de este texto los comités de Gobierno Corporativo, Asuntos Fiscales, Economía y Desarrollo, y Mercados Financieros; pero principalmente el de Gobernanza Pública en el que se establecen dos principios para revisión en el comité:

- Transparencia y rendición de cuentas para promover y facilitar la responsabilidad de la acción gubernamental y participación inclusiva de las partes interesadas en el diseño y la implementación de políticas [...]
- Desempeño presupuestario, incluida la disciplina fiscal agregada, la asignación y reasignación efectiva de recursos públicos, la promoción de la prestación eficiente de servicios públicos y la transparencia y responsabilidad presupuestaria. (OCDE, 2013a, p. 15)

Aunque en los dos principios no se menciona explícitamente la contabilidad, la estandarización y las normas, es claro que al mencionar la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad de cuentas, la implementación de normas internacionales en la contabilidad pública está implícita para el cumplimiento de los principios del comité. Sin embargo, en otros comités como el de Gobernanza Corporativa sí se encuentra una referencia más directa; Por ejemplo, uno de los principios del comité es “requerir la divulgación oportuna y confiable de la información corporativa de

acuerdo con las normas internacionales reconocidas de contabilidad, auditoría e información no financiera” (OCDE, 2013a, p. 11).

El 17 de marzo de 2014, la OCDE señaló que Colombia presenta “un Memorándum inicial que establecía la posición del país sobre aproximadamente 250 instrumentos jurídicos de la OCDE en vigor e incluía una evaluación de la conformidad de la legislación, las políticas y las prácticas de Colombia con el instrumento” (OCDE, 2020b). Lo anterior significa que el gobierno del momento se preparaba para empezar a ajustar sus políticas públicas y legislación a los principios y directrices de la OCDE.

El 21 de julio de 2014, la OCDE informó que el gobierno de Colombia, con ratificación del Congreso, firmó el *Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades*, el cual tiene como propósito “otorgar a la Organización ciertos privilegios e inmidades para asegurar su independencia y buen funcionamiento” (OCDE, 2020b). Con este documento se ratifica y compromete el gobierno colombiano con parte de lo expuesto en la *hoja de ruta de adhesión*, que da inmunidad a sus funcionarios, da confidencialidad de su información, exige a la OCDE de impuestos de renta, retenciones, pagos de seguridad social y parafiscales, entre otros aspectos (República de Colombia, 2014).

A marzo de 2018, la OCDE comunicó las revisiones técnicas de los 23 comités sustantivos sobre la evaluación del proceso:

- (i) la voluntad y la capacidad de Colombia para implementar instrumentos legales sustantivos de la OCDE; y (ii) las políticas y prácticas de Colombia en comparación con las mejores políticas y prácticas de la OCDE, en lo que equivale a una revisión en profundidad del país candidato en las áreas de revisión relevantes. (OCDE, 2020b)

El 25 de mayo de 2018, la OCDE invitó a Colombia a ser miembro de la organización e informó la evaluación positiva “con respecto a los instrumentos legales, estándares y puntos de referencia de la OCDE” (OCDE, 2020b). Así mismo, indicó la OCDE en su comunicación que Colombia “ha introducido importantes reformas para alinear su legislación, políticas y prácticas con los estándares de la OCDE, incluso en temas laborales, la reforma de su sistema judicial, corporativa gobernanza de las empresas estatales [...]” (OCDE, 2018a).

El 30 de mayo de 2018, el Gobierno colombiano y la OCDE firmaron el *Acuerdo sobre las Condiciones de Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*, indicando que la adhesión se debía hacer en el momento en el que Colombia demostrara haber tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de lo exigido por la institución internacional (OCDE, 2020b).

El 28 de abril de 2020, la OCDE informó que Colombia completó los procedimientos internos para la ratificación de la Convención de la OCDE, y por tanto se convirtió en el país miembro número 37.

Del resumen del proceso de adhesión de Colombia a la OCDE y los documentos consultados se puede interpretar la aplicación a los conceptos de política pública e instituciones internacionales. Sobre el primero se expresó la cooperación que existe entre la autoridad o gobierno y los particulares, que para este caso sería una institución internacional como la OCDE, un organismo que da garantías de buenas prácticas y políticas públicas.

Según el concepto de institución, se resalta que en todo el proceso es el gobierno el que acoge a la institución internacional, y la institución da un conjunto de

reglas formales con las que se proponen expectativas de avance para el país en temas que definen cada uno de sus comités. Estos temas son lo laboral, el comercio, lo económico, lo judicial, y en lo que se refiere a este texto, la gobernanza pública y subtemas como la contabilidad privada y la pública.

La OCDE como Institución Internacional

Las instituciones internacionales en la práctica son garantes del trabajo que realizan los gobiernos aliados, y también son cooperantes y ayudan a coordinar acciones para sus políticas públicas. Un ejemplo es la implementación de las normas internacionales de contabilidad en el país. Esta política se venía ejecutando desde la misma Constitución del año 1991 y se reglamentó con el artículo 63 de la ley 550, en el que se expresó “la armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales” (Congreso de la República de Colombia, 1995).

A continuación se enuncian elementos descriptivos de dos instituciones internacionales: la primera, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la cual en sus principios establece la divulgación de información y transparencia en los países, y que bajo los acuerdos firmados con Colombia coadyuva a que el gobierno siga en el camino de implementar normas estándares internacionales de contabilidad, teniendo como lineamientos los proyectados por sus comités, como el de Gobernanza Pública, Gobierno Corporativo, entre otros.

La segunda institución internacional que surge como institución de apoyo para cumplir las recomendaciones en gobernanza pública y contabilidad pública es el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), el cual es el responsable de emitir las

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que están relacionadas con la información financiera con base contable de efectivo y de acumulación (o devengo), cuyo fundamento parte de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB, cuando los requerimientos de estas Normas sean aplicables al sector público. (IMCP, 2015. p. 18)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

La OCDE es una institución internacional. Su principal objetivo es asesorar a los países en políticas públicas que conduzcan al cambio económico, social y ambiental. En la práctica fija estándares internacionales en un amplio rango de temas de políticas públicas (Cancillería de Colombia, 2013).

La OCDE tiene sus orígenes en el año 1948. Fue creada con el fin de ejecutar lo que se denominó en su momento el Plan Marshall, el cual fue financiado por los Estados Unidos para reconstruir el continente americano al terminar la Segunda Guerra Mundial (elmundo.com, 2018). Posterior a este periodo se ha dedicado a promover políticas para mejorar el bienestar económico y social de las personas en todo el mundo. Entre sus actividades, proporciona un foro para los gobiernos en el que pueden trabajar juntos, compartir experiencias y buscar soluciones a los desafíos económicos, sociales y de gobernabilidad (OCDE, s.f.).

De acuerdo con Manning y Shepherd (2009), “los países de la OCDE son un grupo razonablemente homogéneo, cuentan con arreglos institucionales relativamente maleables, y poseen fundamentos significativos de legitimidad” (p. 10), por lo que, en las últimas décadas, los países como Colombia vienen realizando esfuerzos para ser aceptados como miembros.

Actualmente, los países que conforman la OCDE son 38: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea, Letonia, Luxemburgo, México, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos.

Los autores Manning y Shepherd (2009) tratan “un enfoque prudente de las lecciones que se podrían sacar en América Latina de la experiencia de los países de la OCDE en materia de reforma de la gestión pública” (p. 8). Una afirmación que hacen es:

La gestión pública ha sido objeto de constantes cambios, pero los desarrollos en los países de la OCDE durante las tres últimas décadas han respondido, particularmente, a los cambios en las expectativas de los “ciudadanos” y de los “políticos” en relación con el alcance de las actividades gubernamentales y a la manera en que opera el gobierno. (Manning y Shepherd, 2009, p. 9)

Asimismo, en relación con la gestión pública, Manning y Shepherd (2009) mencionan tres patrones de reforma de la OCDE en relación con la contabilidad: basada en la caja, por partida doble y en valores devengados con cálculo de costo extendido basado en un sistema de medición del desempeño (p. 21). Estos mismos autores mencionan que las reformas de los países de América Latina adscritos a la OCDE están relacionadas con la información financiera, por lo que

Una característica que define la reforma del sector público en América Latina ha sido el énfasis en el fortalecimiento del manejo financiero del gobierno a través de mejoramientos en la contabilidad, particularmente a través de la inversión en sistemas

de gestión financiera integrada (SGFI). (Manning y Shepherd, 2009, p. 32)

Principio de divulgación de información y transparencia del gobierno corporativo de la OCDE

A partir de lo desarrollado en el texto se comprende que la OCDE es una institución internacional que propone políticas públicas en diferentes temas a sus países miembros y a los que tienen intenciones de adherirse. Entre dichos temas están la gestión pública y, como herramienta clave, la contabilidad. La OCDE tiene documentos que son la guía de trabajo para los países que son miembros de su organización entre los cuales está el documento titulado *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*. Este documento, en el que se establecen los principios para el gobierno corporativo, está orientado a organizaciones privadas. Sin embargo, para lo público tiene relevancia porque el sector público también participa en el mercado privado con empresas, que para el caso colombiano la mayoría son empresas que no cotizan en bolsa, pero que tienen importancia por los servicios públicos que prestan.

El quinto principio de gobierno corporativo que establece la OCDE es la divulgación de información y transparencia. En su apartado B señala que “la información se elaborará y se hará pública con arreglo a normas de alta calidad en materia de contabilidad y de presentación de informes financieros y no financieros” (OCDE, 2016, pp. 47-48), y expresa en su contenido:

Se espera que la aplicación de normas contables y de divulgación de información de alta calidad aumente significativamente la capacidad de los inversores para supervisar la sociedad al ofrecer datos más pertinentes, fiables y comparables y una mejor visión de los resultados de esta. En la mayoría

de los países, se exige la observancia de normas internacionalmente reconocidas en lo relativo a informes financieros, lo que puede incrementar la transparencia de los estados e informes financieros y la posibilidad de comparar los de diferentes países. Estas normas se elaborarán mediante procedimientos abiertos, independientes y públicos, con la participación del sector privado y otros actores interesados, como las asociaciones profesionales y expertos independientes. Puede obtenerse una normativa nacional de alta calidad si esta se ajusta a uno de los sistemas contables con reconocimiento internacional. En muchos países, las sociedades con cotización oficial están obligadas a aplicar estos sistemas. (OCDE, 2016, p. 47-48)

Los principios como herramienta para evaluar y mejorar el marco legislativo, reglamentario e institucional en los gobiernos miembros de la OCDE, claramente observan la práctica de la contabilidad y el uso de normas contables de alta calidad. Por lo tanto, los gobiernos como Colombia, que están en el proceso o fueron aceptados como miembros, deben tener en cuenta y ajustar sus prácticas en el sector privado y en el público para lograr cumplir la divulgación y transparencia de la información de los informes financieros.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB)

Otra institución internacional es la Federación Internacional de Contadores IFAC, más exactamente su Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público IPSASB que fue designado como órgano independiente por la IFAC para la emisión de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP. Este consejo desarrolla “las normas de contabilidad de alta calidad para ser utilizadas por las entidades de sector público de todo el mundo en la

preparación de estados financieros con propósito general” (IPSASB, 2004a, p. 4).

En el documento titulado *Términos de referencia* se establece que el IPSASB en el desarrollo de sus normas de contabilidad del sector público busca los aportes de su grupo consultivo; asimismo, hace uso de pronunciamientos emitidos por el

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en la medida en que sean aplicables al sector público, los emisores de normas nacionales, organismos reguladores y otros organismos con capacidad normativa; organismos profesionales de la contabilidad; y otras organizaciones interesadas en la información financiera del sector público. (IPSASB, 2004a, p. 4)

El Consejo de las IPSASB está compuesto por dieciocho miembros: quince son propuestos por organismos miembros de la IFAC y tres son nombrados miembros externos (IPSASB, 2004a). Como institución internacional, el IPSASB tiene relaciones con otras instituciones internacionales con objetivos similares en sus políticas internas y en políticas de calidad y fiabilidad de la información pública. Un ejemplo de lo mencionado en el documento de *Términos de referencia* es el “uso de pronunciamientos emitidos [...] de] otras organizaciones interesadas en la información financiera del sector público” (IPSASB, 2004a, p. 6), entre las cuales está la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE.

El trabajo conjunto de las dos instituciones internacionales se ve reflejado en la conformación del “Grupo de Revisión de la Gobernanza del IPSASB [...] para proponer arreglos futuros de gobernanza y supervisión para el IPSASB” (OCDE, s.f. b), el cual es presidido por la OCDE, el FMI y el World Bank desde el año

2013. El grupo se crea entre otras por razones como “el establecimiento y la difusión de normas contables de alta calidad para el sector público [las cuales] son fundamentales para lograr este cambio radical en la transparencia fiscal” (IPSASB, 2004b, p. ii) y “la [baja] adopción de las NICSP por parte de los gobiernos nacionales” (IPSASB, 2004b, p. ii).

Proceso de armonización de las NIIF - NICSP en Colombia

Colombia inicia su proceso de armonización contable con la expedición de la ley 1314 de 2009. El objeto de la ley define que el Estado podrá:

Expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas. (Congreso de la República de Colombia, 2009, art. 1)

Asimismo, la ley 1314 establece que el Estado “se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios” (Congreso de la República de Colombia, 2009, art. 1). Con la promulgación de la ley 1314 se culmina un proceso de los gobiernos de turno para poder cumplir con requerimientos que se necesitaban y se hacían por parte de instituciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin embargo, autoras como Restrepo y Muñoz (2011) expresan que

A diferencia de países como los europeos, Colombia ha tenido un proceso muy lento de actualización de la normatividad contable. Especialmente el Consejo Permanente para la Evaluación de las Normas sobre Contabilidad se ha mostrado pausado en cuanto a esa armonización de las normas internas con las NIIF. (p. 30)

La misma situación la expresa Colmenares (2021) en relación con la contabilidad pública, pues indica que se ha prestado poca atención al tema de armonización contable en el país

Por el organismo regulador de la contabilidad pública en nuestro medio, es decir, la Contaduría General de la Nación (CGN), desde la expedición de la Ley 550 de 1999, derivada de una actitud similar de organismos como el FMI y el Banco Mundial. (p. 4)

A continuación, se resume la propuesta de evolución del proceso de armonización de Colombia en normas contables:

Como se observa en la tabla, el proceso para iniciar la armonización de la normatividad contable en Colombia duró más de 10 años, durante los cuales se dio un debate legislativo y público con pros y contras de instituciones, organizaciones de profesionales y entidades públicas y privadas. Sobre esto, Colmenares (2021) señala dos situaciones: la primera relacionada con la aplicación de las normas internacionales de contabilidad y la segunda con un fallo de la Corte Constitucional en la Sentencia C-690 de 2003, en la que se hacen aclaraciones del artículo 63 de la ley 550 de 1999. Allí se señaló que

Las Guías de la OCDE, no son normas jurídicas de un tratado internacional aprobado por Colombia, y no han sido incorporadas al ordenamiento interno colombiano, por tal razón no pueden tener fuerza vinculante, ni la ley puede dársela por la vía indirecta de establecerlas como pautas interpretativas obligatorias. (Corte Constitucional, 2003)

En el mismo texto, Colmenares (2021) señala la necesidad de realizar tratados o convenios con emisores de normas internacionales de contabilidad (instituciones internacionales) para ser avaladas por el Congreso y el Gobierno colombiano, retomando otra parte de la sentencia donde se expresa que

Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes. (Corte Constitucional, 2003)

Es posible concluir que, a partir de los hechos mencionados anteriormente, el Gobierno colombiano del momento y los posteriores identificaron la necesidad de realizar convenios y tratados con instituciones internacionales como la OCDE, la IASB y la IFAC que tienen un objetivo similar al de Colombia, el cual es “garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información de organizaciones públicas y privadas” (Congreso de la República de Colombia, ley 1314, 2009, art. 1).

Primera experiencia de Colombia en el proceso de armonización contable

De esos intentos por desarrollar y reglamentar el artículo 63 de la ley 550 de 1999 quedaron acciones pendientes por ejecutar en las instituciones nacionales

Tabla 1. Síntesis de la evolución del proceso de armonización en Colombia

Norma o proyectos ley	Elementos para tener en cuenta
<p>Promulgación Decreto 2649 de 1993 Decreto 2650 de 1993</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con los decretos “se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”. - Se adaptan las NIC vigentes y la USGAP al marco normativo. - Se establece un plan de cuentas.
<p>Promulgación Ley 550 de 1999</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el artículo 63 se define “Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes”.
<p>Aplicación de la Ley 550 de 1999</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el 2003 se prepara un Proyecto de Intervención Económica que pretendía adoptar en Colombia a comienzos del 2006 los estándares internacionales de Contabilidad, Auditoría y Contaduría. - En el 2004 se presentan debates sobre adoptar y adaptar. Luego el Gobierno decidió suspender la intención que tenía de presentar un borrador decisivo al Congreso sobre ese proyecto, pero su plazo quedó supeditado a la vigencia de la Ley 550 de 1999.
<p>Ley 1116 de 2006</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se otorga al Gobierno la facultad de proponer al Congreso las modificaciones necesarias para la aplicación de las NIC-NIIF en Colombia, cuando lo considerara prudente a partir de la fecha. - Se establece en el inciso 1 del artículo 122 (Armonización de normas contables y subsidio de Liquidadores) que el Gobierno tiene un plazo indefinido para estudiar las NIIF y hacer los cambios y ajustes necesarios a la normatividad colombiana en materia contable, de auditoría y de revisoría fiscal.
<p>Proyecto de Ley 165 de 2007</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se presenta proyecto ley “por la cual el Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables”. - No fue aprobado como estaba inicialmente, sino que tuvo varias modificaciones entre los debates que se dieron en la Cámara de Representantes, y en el Senado. - El día 26 de Junio de 2009 el proyecto fue enviado, con las conciliaciones que se hicieron entre las discrepancias de la Cámara y el Senado, por las Secretarías de estas dos entidades a sanción presidencial.
<p>La Ley 1314 de 2009</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 13 de Julio del año 2009 es sancionada la Ley por el Presidente de la República. - Se establece un proceso de convergencia de las normas contables nacionales con las de orden internacional. - La Contaduría General de la Nación es una de las entidades con facultades regulatorias en materia de contabilidad pública. - Se establece el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información. - Se fija como plazo para el inicio de la convergencia desde el año 2010 hasta el 2014.

Fuente: información tomada y adaptada de Restrepo y Muñoz (2011, pp. 31-32).

competentes. De acuerdo con Colmenares (2021), la Contaduría General de la Nación (CGN) inició en el año 2003 “un proyecto de investigación con el propósito de armonizar las normas de contabilidad pública a los estándares internacionales” (p. 11). Este proyecto concluyó en un documento “con las propuestas concretas de modificación del Plan General de Contabilidad Pública” (p. 12), que en el año 2006 entró en vigor.

En la tabla 2 se establecen algunos elementos del proceso de planeación y ejecución del proyecto entre el año 2003 y 2006, que menciona Colmenares (2021):

Experiencia de la armonización del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) con las NICSP

Luego de la expedición de la ley 1314 de 2009, la CGN continuó con el análisis del proceso de convergencia. El primer paso que se dió normativamente es la expedición de la Resolución 628 de 2015,

Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. (CGN, 2015)

En la Resolución 628 de 2015 se establece que el RCP estará conformado por los siguientes elementos:

- a. Referente teórico y metodológico de la regulación contable pública.
- b. Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.

c. Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

d. Marco normativo para entidades de gobierno.

e. Regulación del proceso contable y del sistema documental contable y

f. Procedimientos transversales. (CGN, 2015, p. 14)

Estos elementos configurados son parte del análisis y caracterización del sector público que realiza la CGN del contexto económico colombiano. Asimismo, la CGN define que los marcos de regulación tenían las siguientes características:

a. Incorporan criterios que resultan pertinentes desde su aplicabilidad en el contexto del sector público y desde la relación costo-beneficio.

b. Buscan satisfacer las necesidades de los usuarios identificados en cada marco normativo.

c. Fijan políticas contables concretas que propenden por la uniformidad de la información para el caso de los marcos normativos de entidades de gobierno y de empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. (CGN, 2015, p. 14)

Con lo anterior se cumple uno de los postulados de la IFAC y el Consejo del IPSASB: reconocer el derecho de los gobiernos y los entes normalizadoras de establecer pautas y normas contables en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo con sus condiciones jurídicas, administrativas y económicas.

El BID (2017) indicó en su informe de avance del estado de adopción de las NICSP, que

Tabla 2. Descripción de elementos de la planeación y ejecución primer proyecto de armonización 2003

Elementos	Descripción
Contador General de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 354 de la Constitución Política al preceptuar en su inciso segundo que “Corresponde al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”. - Competencia para armonizar las normas de contabilidad pública con los estándares internacionales.
Plan estratégico	<ul style="list-style-type: none"> - Política establecida: <i>Mejoramiento continuo de la calidad de la información contable y estadística del sector público.</i> - Hipótesis: las normas internacionales de contabilidad pública contribuyen a fortalecer el Sistema Nacional de Contabilidad Pública en términos de la calidad y comparabilidad de la información. - Incorporación del proyecto: tema estándares internacionales para ser ejecutado del año 2003 al 2004.
Proyecto de armonización	<ul style="list-style-type: none"> - Se procedió a ajustar la regulación contable pública nacional a la regulación contable internacional emitida por el Comité del Sector Público de la IFAC. - Facultad normativa de la CGN art. 354 CPC y ley 298 del 1996. - Estructura normativa contable ajustada al contexto económico, social, jurídico y político del país. - Avances muy significativos en los desarrollos normativos nacionales. - Coincidencia de los aspectos fundamentales señalados en ambos sistemas normativos (CGN e IFAC). - Comparabilidad de la información en los contextos nacional e internacional. - IFAC reconoce el derecho de los gobiernos y los entes normalizadores de establecer pautas y normas contables en sus respectivas jurisdicciones. - Metodología: se estudian las diferentes normas de contabilidad pública, tanto nacionales como internacionales, a fin de determinar las diferencias y semejanzas existentes entre ellas.
Conclusiones del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Se observan diferencias en la estructura normativa entre uno y otro sistema. - Existen temas no desarrollados específicamente por las normas expedidas por la CGN, pero que se encuentran dispersos sistemáticamente en el PGCP como costos de endeudamiento, superávit o déficit, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, entre otros. - Se evidencian algunos temas que definitivamente no han sido desarrollados como contratos de construcción (NIC SP 11) e información en economías hiperinflacionarias (NIC SP 10). - Se observan diferencias terminológicas que no implica diferencias semánticas, es decir, tienen el mismo significado como causación vs. devengado, gestión continuada vs. empresa en marcha, patrimonio público vs. patrimonio neto, excedente del ejercicio vs. superávit neto, no compensación vs. compensación. - Las NICSP han sido adaptaciones que se han hecho de las normas expedidas por el IASB; por tanto, estas normas tienen un enfoque privado-financiero. - Las NICSP tienen un ámbito de aplicación diferente. Las normas nacionales extienden su ámbito de aplicación a todas las entidades que hacen parte del sector público colombiano. - Las NICSP no aplican a partidas no significativas, lo cual está en contravía de la característica de “universal” de que trata el marco conceptual del PGCP. - Ambos sistemas normativos tienen igual base de reconocimiento de los hechos: “Causación” (Norma nacional) – “Devengado” (NIC SP).

Fuente: información tomada y adaptada de Colmenares (2021)

se puede concluir que los cambios más significativos en términos de normativa que se han presentado desde 1995 con la adopción [...] es la clasificación de las entidades públicas en los tres grupos por funciones, características, etc., para la adaptación de los estándares internacionales garantizando una cobertura del 100 % de las entidades públicas de Colombia. (p. 15)

Posterior a la Resolución 628 de 2015, la CGN expide las resoluciones que reglamentan el proceso de implementación y establece el marco normativo contable de cada grupo. En la tabla 3 se describen algunas de sus características:

Para el caso de la contabilidad pública se identifican dos procesos de armonización: el primero es la adopción de las NIIF que están orientadas a las empresas del sector privado; el segundo proceso es la adaptación que se hizo sobre la base de las NIIF teniendo en cuenta elementos jurídicos, administrativos y económicos de las entidades que ayudan a cumplir funciones del Estado. Esto sucedió especialmente con el grupo denominado “Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público”. Por último, con el tercer grupo, “Entidades del Gobierno General”, se realiza una adaptación de las NICSP.

Tabla 3. Características de implementación categorías de entidades

Norma	Categoría entidad pública	Descripción	Proceso de convergencia
Resolución 743 de 2013, incorpora (Decreto 2784 de 2012)	Empresas públicas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público	<ul style="list-style-type: none"> - Base contable de la acumulación o devengo y la normativa guía para este Marco son las NIIF plenas - Periodo de preparación obligatoria: 1 enero al 31 de diciembre 2013 - Periodo de transición: 1 enero al 31 de diciembre 2014 - Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2015 	Adopción NIIF Plenas. Sin embargo, el D2784 habla de convergencia con las NIIF
Resolución 414 de 2014	Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público	<ul style="list-style-type: none"> - Base contable de la acumulación o devengo y la normativa guía para este Marco son las NIIF plenas por adaptación a las necesidades y normativa del Estado Colombiano. - Periodo de preparación obligatoria: 8 septiembre al 31 de diciembre 2014. - Periodo de transición: 1 enero al 31 de diciembre 2015. - Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2016 - Con la resolución 633 de 2015 se modificó la Resolución 414 de 2014, en la cual se estableció un cronograma alternativo para las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social. 	Adaptación a las NIIF Plenas
Resolución 533 de 2015	Entidades del Gobierno General	<ul style="list-style-type: none"> - Base contable de la acumulación o devengo y la normativa guía para este Marco son las NICSP por adaptación a las necesidades y normativa del Estado Colombiano. - Periodo de preparación obligatoria: 8 octubre al 31 de diciembre 2017. - Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2018. 	Adaptación a las NICSP

Nota: información tomada y adaptada de Banco Interamericano de Desarrollo (2017, pp. 11 -12)

Lo anterior define que Colombia está sujeto a los modelos de Normas Internacionales de Información Financiera propuesto por la IASB y respaldado por otras instituciones internacionales entre las cuales está la OCDE, aunque las entidades que tienen características propias del sector público y que sus ingresos dependen en un alto porcentaje del presupuesto del Estado adaptan el modelo orientado hacia lo público. Podría afirmarse que los organismos tienen una orientación hacia lo financiero, el mercado y los usuarios de la información.

De acuerdo con lo anterior, el gobierno colombiano y la CGN realizaron un convenio con la IFRS y la IFAC como instituciones internacionales que emiten normas contables de alta calidad. Asimismo, cumplieron con los objetivos y las recomendaciones del Comité de Gobernanza Pública de la OCDE en relación con la “transparencia y rendición de cuentas para promover y facilitar la responsabilidad de la acción gubernamental y participación inclusiva de las partes interesadas en el diseño y la implementación de políticas” (OCDE, 2016, p. 47).

En relación con los anexos de las resoluciones de cada grupo, también se puede hacer un acercamiento a los objetivos expuestos en sus marcos conceptuales.

Tabla 4. Objetivo de los marcos conceptuales de los tres grupos definidos por la CGN

Norma	Categoría entidad pública	Marco conceptual	Proceso de convergencia
Resolución 743 de 2013, incorpora (Decreto 2784 de 2012)	Empresas públicas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público	- El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda, y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito. (IFRS, 2010, OB2)	Adopción NIIF Plenas. Sin embargo, el D2784 habla de convergencia con las NIIF
Resolución 414 de 2014	Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público	- El objetivo de la información financiera de las empresas es proporcionar información útil a los diferentes usuarios para que estos tomen decisiones de acuerdo con los intereses que tengan en la empresa. (CGN, 2014, p. 2)	Adaptación a las NIIF Plenas
Resolución 533 de 2015	Entidades del Gobierno General	- Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son rendición de cuentas, toma de decisiones y control. (CGN, 2015, p. 2)	Adaptación a las NICSP

Fuente: información tomada y adaptada de los marcos conceptuales que integran los marcos normativos contables de los tres grupos establecidos por la CGN (2014, 2015) y IFRS (2010)

El quinto principio del gobierno corporativo de los documentos de la OCDE expresa, entre otras cosas, que

Se espera que la aplicación de normas contables y de divulgación de información de alta calidad aumente significativamente la capacidad de los inversores para supervisar la sociedad al ofrecer datos más pertinentes, fiables y comparables y una mejor visión de los resultados de esta. (OCDE, 2013b, p. 15)

Por lo anterior, es posible retomar los objetivos del marco conceptual donde se puede extraer que el eje de los marcos normativos es la información financiera y su utilidad. Estos se agrupan en tres grupos. El primer grupo es más específico al determinar el destinatario o para quién es la información, indicando en el texto normativo “a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones”. El segundo y tercer grupo hablan del concepto de “usuarios” sin determinar ni especificar alguno como relevante, aunque indica el porqué está relacionado con la toma de decisiones en los tres grupos. Sin embargo, el grupo 3, se enfoca en los objetivos de fiscalización y establece dos más: el control y la rendición de cuentas.

La OCDE (2018b) realizó un informe de avance sobre el gobierno corporativo en el que concluye, sobre la “divulgación oportuna y confiable de acuerdo con los estándares internacionales”, que:

- Colombia tiene requisitos de divulgación extensos y bien elaborados con respecto a los informes trimestrales y anuales informes financieros, propiedad corporativa y estructuras de acciones, transacciones de pago relacionadas y reporte inmediato de información material.
- Las empresas colombianas que cotizan en bolsa han completado la transición a las Normas Internacionales

de Información Financiera, mientras que las empresas estatales también han comenzado informes de acuerdo con las NIIF.

- El marco para la divulgación por parte de las Entidades Públicas se ha fortalecido con la emisión de la primer y segundo informe agregado nacional sobre empresas estatales.
- Las empresas estatales han especificado claramente objetivos de política pública establecidos por ley o mediante otros documentos públicos. (OCDE, 2018b, p. 111)

Por último, desde el año 1991, a partir de la expedición de la Constitución Política, los Gobiernos colombianos han venido cumpliendo las recomendaciones y compromisos de armonización de normas internacionales de contabilidad, transparencia de la información, gobierno corporativo y gobernanza pública con instituciones internacionales como la OCDE.

Sin embargo, el proceso de implementación ha cumplido cuatro años en 2021, lo que ha significado para las empresas y entidades del gobierno ajustes a su cultura administrativa, contable y jurídica. Por lo tanto, el proceso de adaptación continuó por parte de la CGN, como organismo regulador, haciendo ajustes y actualizaciones que parten de las experiencias de aplicación del marco normativo contable de cada grupo, en especial de “Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público” y “Entidades del Gobierno”.

Conclusiones

Los gobiernos y las instituciones internacionales tienen como elemento clave la contabilidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con el sector público y el sector privado, en especial en temas de gobierno

corporativo, gobernanza pública, responsabilidad, transparencia de la información, información fiscal y presupuesto público.

Las instituciones internacionales como la OCDE, el FMI y el BM tienen principios y recomendaciones similares frente al uso de normas y estándares contables de alta calidad y con aceptación internacional, por lo que países con características sociales, económicas, políticas y jurídicas como Colombia se motivan para iniciar procesos de adhesión como miembros o para realizar acuerdos o convenios que mejoren los indicadores en el país.

El proceso de Colombia para armonizar las normas contables del país con las normas internacionales del modelo NIFF-NICSP duró más de diez años. Su complejidad se basa en la capacidad política y administrativa que tienen los gobiernos. Sin embargo, también se observó que el primer intento por normalizar se sujetó a la gestión del organismo regulador de la contabilidad pública.

Las instituciones internacionales emisoras de estándares como la IFAC y la IASB son instituciones que complementan el trabajo de otras instituciones internacionales como la FMI, la OCDE y el BM. Su trabajo y las normas emitidas buscan la estandarización en los países donde son acogidas; lo complejo es la aplicabilidad y la homogeneidad de los procesos de implementación en cada uno de los países, por lo que unos optan por adoptar, otros por adaptar. Esta situación deja la pregunta: ¿realmente se están estandarizando las normas contables en los países?

Referencias bibliográficas

BID (2017). *Estado de adopción de NICSP en Colombia. Un análisis de brechas en algunas NICSP seleccionadas.*

Cancillería de Colombia (30 de mayo de 2013). *Abecé de Colombia en la OCDE.* <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/6063>

Colmenares, L. (2021). Aplicación de las normas internacionales de contabilidad pública en el contexto colombiano. *colmenares.com.co.* <https://colmenares.com.co/aplicacion-de-las-normas-internacionales-de-contabilidad-publica-en-el-contexto-colombiano/>

Congreso de la República de Colombia (1999). Ley 550 de 1999. Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales (...). Diario Oficial 43.836. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6164#:~:text=%E2%80%9CPor%20la%20cual%20se%20establece,vigente%20con%20las%20normas%20de>

Congreso de la República de Colombia (2009). Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia (...). Diario Oficial 47.409. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36833#:~:text=%E2%80%9CPor%20la%20cual%20se%20regulan,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.%E2%80%9D>

Contaduría General de la Nación (1993). Decreto 2649. Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Diario Oficial 41156. <https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863>

Contaduría General de la Nación (2015). Resolución 628 de 2015. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública

- (...). Diario Oficial 49.715. https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36444/Res_628.pdf/4bdc18c2-bfcc-022d-750e-2519582f7b04
- Corte Constitucional (12 de agosto de 2003). Sentencia C-690 de 2003. (Jaime Araújo Rentería M. P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-690-03.htm>
- Elmundo.com (25 de mayo de 2018). *¿Cuál es la historia de la OCDE y quienes integran el organismo?* <https://bit.ly/3KNHB5c>
- Goldstein, J. y Robert K. (eds.) (1993). *Ideas and Foreign Policy: Beliefs, Institutions and Political Change*. Cornell University Press.
- IMCP (2015). Contabilidad y auditoría gubernamental. Boletín de Investigación de la Comisión de Desarrollo Contabilidad y Auditoría Gubernamental – Sur, (33), pp. 1-26.
- INCP (26 de enero de 2018). *Colombia y la OCDE*. <https://incp.org.co/colombia-la-ocde/>
- IPSASB (2004a). Términos de referencia. pp. 1 – 7. https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ES_A3_Terms_of_Reference.pdf
- IPSASB (2004b). The International Public Sector Accounting Standards Board Governance Review Group, Public Consultation. <https://www.oecd.org/governance/budgeting/IPSASB-Consultation-Paper.pdf>
- Keohane, R. (1995). *International Institutions: Two Approaches*. International Theory Critical Investigations, University Press.
- Manning, N. y Shepherd, G. (2009). Reforma de la gestión pública: ¿qué debe aprender América Latina de la OCDE? *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (44), pp. 5-56.
- OCDE (s.f.). Acerca. <https://www.oecd.org/acerca/>
- OCDE (s.f. b). *Consulta pública sobre el Comité de Interés Público del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB)*. <https://www.oecd.org/gov/budgeting/IPSASB-Governance-Review.htm>
- OCDE (30 de mayo de 2013a). *La OCDE global impulsada por la decisión de abrir conversaciones de membresía con Colombia y Letonia con más por seguir*. <https://www.oecd.org/colombia/global-oecd-booster-by-decision-to-open-membership-talks-with-colombia-and-latvia-with-more-to-follow.htm>
- OCDE (2013b). *Roadmap for the accession of Colombia to the OECD convention (Adopted by Council at its 1285th session on 19 September 2013)*. [https://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C\(2013\)110/FINAL&docLanguage=En](https://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C(2013)110/FINAL&docLanguage=En)
- OCDE (2016). *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*. Ediciones OCDE. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>
- OCDE (25 de mayo de 2018a). *Países de la OCDE acuerdan invitar a Colombia como miembro 37*. <https://www.oecd.org/>. <https://www.oecd.org/colombia/oecd-countries-agree-to-invite-colombia-as-37th-member.htm>
- OCDE (2018b). *Gobierno corporativo en Colombia*. DOI 10.1787/9789264281134-6-es

OCDE (28 de abril de 2020). *La OCDE y Colombia: Una relación mutuamente beneficiosa*. <https://www.oecd.org/latin-america/paises/colombia/>

OCDE (28 de abril de 2020b). *El camino de Colombia hacia la adhesión a la OCDE*. <https://www.oecd.org/colombia/colombia-accession-to-the-oecd.htm>

Restrepo, J. y Muñoz, L. (2011). Colombia: hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia. *Revista Adversia*, (8), pp. 26-43. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/adversia/article/view/10954>

República de Colombia (2014). *Agreement between the Republic of Colombia and the Organisation For Economic Co-Operation And Development on the privileges, immunities and facilities granted to the organisation*. https://www.oecd.org/legal/Colombia_Privileges_and_Immunities_Agreement.pdf

Tickner, A. (1997). Hacia un modelo normativo del consenso en las instituciones internacionales. *Colombia Internacional*, (38), 3-17. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint38.1997.00>

Velásquez, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto "política pública". *Desafíos*, 20, 149-187. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35>